

Dr. Patricio Arzaga Gutiérrez

JUEZ
Sala de la Secretaría: Carlos Navarro

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito

Julio 5 del año 2000 - la 10:00 hrs.

Avocados: Andrés Quiroga, el planteo

causa en mi calidad de Juez Titular

de la Justicia legítimamente pose

sionado: En lo principal, cuentes

en la causa, que las compañías

Prestadoras de Servicios de Salud

con el Dr. Gustavo Medina López

en calidad de Procurador Judi

cial de la Plataforma y Santiago Quiroga

Avocados: Señor Dr. Andrés Quiroga

Juez Titular de la Plataforma y la Cau

lla Judicial, Nº 678, ponece en

cuenta la autorización dada por Fer

nando y Andrés Quiroga, Abogados a

los Drs. Juan M. Moreno López y

Juanan Medina Muñoz para que pre

senten los escritos necesarios a la

defensa, en forma conjunta o por

separado. Tomen el acuerdo de

que el Notario Especial dada

al Dr. Alejandro Ponce Martínez

por el Dr. Alberto Quiroga Toro, quien

será notificado en la causa Judicial

Nº 678, en la forma establecida en el

escrito, la presentación de poder espe

cial, la escritura pública demandada al

Poder. Agreguen también al pro

ceso la documentación constante de

que guarda Sr. Alberto Quiroga Ra

ca. Notifíquese a los herederos pre

sumos y demandados del señor Al

berto Quiroga Ra, que se proceda

de acuerdo a lo establecido en el

Art. 87 por la prensa

Dr. Felipe Gómez Aguirre

JUEZ
Según la notificación, lo que comu

nica para los fines de Ley. Los de

mandados tiene la obligación de ven

tir al casillero judicial para sus noti

ficaciones y comunicados.

Juana Cevallos G.

SECRETARIA

Hay un solo

nro/2010084/A.C.

VARIOS

CITACION JUDICIAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL QUITO
ACTOR: BANCO NACIONAL DE
FOMENTO
DEMANDADOS: PULLA GAVILA-
NES ALEX GERMAN, PULLA GAVI-R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
DE CITACIONACTORES ENNA DE JESUS AGUI-
RRE VIVANCO Y MANUEL LOJA

DEFENDIDOS: JUAN M. MORENO

DEMANDADOS: MARIA EUGENIA

ROMERO TORRES Y RODRIGO

ROMERO MOLINA

JUICIO REQUERIMIENTO N°

1390

CASILLA 36 DR. CARLOS MORE-

NO

21 de la Escritura Pública adjunta

se despliega que en esta ciudad de

Nueva Loja, el 8 de Noviembre de

1995, ante el Notario Sr. Héctor Ga-

vieda Velastegui, se otorgó el com-

pacto de la Compañía de Seguro

por el cual la Sra. MARIA EUGENIA

ROMERO MOLINA, a través de su

mandatario el ING. RODRIGO

ROMERO MOLINA, de la Compañía

de Seguro REINA DEL CIESE, debi-

óramente representado por su

Presidente, Emma de Jesus Aguirre Vi-

varejo, en la forma de terreno situado

en la calle 33 de la parroquia de

Loja, sin haberse fijado un plazo fe-

rto para la cancelación total. En la cláu-

sula Cuarta se establece que, una

vez pagado el precio de la parte

y media, se procederá a efecto las concesiones

de compraventa.

4) En reiteradas ocasiones hemos

pretendido cancelar la totalidad de

la parte que es, en suma

de \$/ 2.752.570.00, sin embargo

no hemos podido realizarlo por re-

nuncia de la prometida vendedora,

que se ha negado a cancelar la totalidad

del precio exacto de ella y de su man-

dato, quienes conocemos viven

en la ciudad de Quito.

DISTRITO METROPOLITANO DE LO CIVIL

DE SUCUMBÍOS - Nueva Loja, 21

de septiembre del 2000; las 16:30

VISTOS: Avocados, conjuntamente

con sus respectivos abogados,

En lo principal, la petición que ante-

cede es clara, completa, precisa y

reúne los requisitos de Ley para lo

que se le responda favorablemente.

En consecuencia, se resuelve para el

3 de octubre del presente año, a las

9 horas, para que concurran conjun-

temente los señores Ernesto de

los Angeles Vivas y María Luisa

Gutiérrez en sus calidades de Presi-

dencia y Secretario del Banco Reina

del Cine, por una parte; y, por otra,

a la señora María Eugenia Romero

Torres como a su mandatario Ing.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA
O ANTICIPADA DE CABGALL S.A.

1.- ANTECEDENTES.- CABGALL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 15 de enero de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97.1.1.1.320 de 14 febrero de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 433, tomo 128 del cantón Quito el 24 de febrero de 1997.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública disolución voluntaria o anticipada de CABGALL S.A., otorgada el 17 de julio del 2000 ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.IJ.2531 de 12 SET. 2000

3)- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Fernando Cabrera Hidalgo, en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

4- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.00.Q.IJ.2531 de 12 SET. 2000 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION - Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de CABGALL S.A., a fin de que quienes se creyeron con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recada sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 12 SET 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pw/6249a.r

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

29 SEP 2000

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HARINAS COMPUESTAS S.A. HARICOMSA.

Se comunica al público que la compañía HARINAS COMPUESTAS S.A. HARICOMSA aumentó su capital suscrito en US\$ 9.800, fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de agosto del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00-Q-IJ-2637 de 21 septiembre 2000.

El capital actual suscrito de US\$ 10.000 está dividido en 1.000 acciones de US\$ 10 cada una. El capital autorizado es de US\$ 20.000.

Quito, 21 Septiembre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERALEXP.48145
EXT.1986
MVA/Mchv

n/2010083/A.C.